

SESIONES ORDINARIAS
2002
ORDEN DEL DIA N° 250

**COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL,
 DE DEFENSA NACIONAL
 Y DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO URBANO**

Impreso el día 31 de mayo de 2002

Término del artículo 113: 11 de junio de 2002

SUMARIO: **Terreno** en el partido de Quilmes, que perteneció a la ex Obras Sanitarias de la Nación. Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de dicho partido, para ser afectado al Centro de Veteranos de Guerra de Quilmes, provincia de Buenos Aires. **Bordenave y otros.** (1.507-D.-2001.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Vivienda y Ordenamiento Urbano han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bordenave y otros señores diputados por el que se transfieren a título gratuito al Centro de Veteranos de Guerra de Quilmes, provincia de Buenos Aires, terrenos pertenecientes a la ex Obra Sanitarias de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Quilmes, en los términos del artículo 11 de la ley 24.146, para ser afectado al Centro de Veteranos de Guerra de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personería jurídica número 12.578, la parcela de terreno ubicada en la calle Joaquín V. González, entre Gutiérrez y Craviotto, en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires –designada catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Fracción 1, Parcela 22b–, que perteneció a la ex Obras Sanitarias de la Nación; a los efectos de que dicho centro construya su sede social y recreativa, y un complejo de viviendas económicas destinadas exclusivamente a ex combatientes de la guerra de Malvinas.

Art. 2° – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1°, el Organismo Nacional de Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Economía, procederá a efectuar la correspondiente transferencia a la entidad mencionada, previa aprobación de los proyectos encarados por la misma.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 22 de mayo de 2002.

Eduardo R. Di Cola. – Miguel A. Toma. – Antonio A. Lorenzo. – Benjamín R. Nieto Brizuela. – Carlos R. Iparraguirre. – Gerardo A. Conte Grand. – Luis F. Cigogna. – María A. Torrontegui. – María S. Leonelli. – José L. Fernández Valoni. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Margarita O. Jarque. – Alfredo E. Allende. – Angel E. Baltuzzi. – Liliana A. Bayonzo. – Marcela A. Bordenave. – Pascual Cappelleri. – Juan C. Correa. – Ismael R. Cortinas. – Alberto A. Coto. – Carlos A. Courel. – Zulema B. Daher. – Jorge C. Daud. – Gustavo D. Di Benedetto. – José M. Díaz Bancalari. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Alejandro O. Filomeno. – Julio C. Gutiérrez. – Alberto Herrera. – Gracia M. Jaroslavsky. – Roberto I. Lix Klett. – Gabriel J. Llano. – Aída F. Maldonado de Piccione. – Alfredo A. Martínez. – Laura C. Musa. – Marta L. Osorio. – Alejandra B. Oviedo. – Lorenzo A. Pepe. – Ricardo F. Rapetti. – María del Carmen Rico. – Oliva Rodríguez González. – Marcela V. Rodríguez. – Luis A. Sebrano. – Julio R. F. Solanas. – Hugo G. Storero. – Juan M. Urtubey. – Alfredo H. Villalba.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Defensa Nacional y de Vivienda y Ordenamiento Urbano, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Bordenave y otros señores diputados sobre transferir a título gratuito al Centro de Veteranos de Guerra de Quilmes, provincia de Buenos Aires, terrenos pertenecientes a la ex Obras Sanitarias de la Nación, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo R. Di Cola.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por ley 24.146, y sus posteriores modificaciones, se dispuso la posibilidad de transferir a provincias, municipios, comunas y/o entidades de bien público sin fines de lucro, propiedades del Estado nacional desafectadas de los bienes transferidos o entregados en concesión a empresas de servicios públicos, que resultaran innecesarios para el cumplimiento de funciones de la administración central o los organismos públicos, con el objetivo de que los beneficiarios pudieran encarar proyectos de vivienda social o actividades deportivas y/o recreativas.

Es así que la parcela de terreno ubicada en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, citada en el articulado precedente y que perteneció a la ex Obras Sanitarias de la Nación, encontrándose abandonada, comenzó a ser utilizada por el Centro de Veteranos de Guerra de Quilmes, quienes, además de mantener en condiciones de higiene y seguridad el terreno, procedieron a alambrarlo y construyeron sobre el mismo una cancha de fútbol y otra de voleibol para uso de los ex combatientes, así como también para los chicos y jóvenes del lugar.

En conocimiento de los beneficios que otorga la ley 24.146, el Centro de Veteranos de Guerra de Quilmes inició ante el Honorable Concejo Deliberante de dicho partido el expediente 16.493-HCD-99, que devino en la sanción de la ordenanza 8.389/99, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo del municipio a realizar las correspondientes gestiones ante el Estado nacional a los efectos de obtener la transferencia del predio.

Ante la falta de una respuesta activa por parte de las autoridades competentes, se fueron paralizando una serie de proyectos que el Centro de Veteranos pretendía implementar como la construcción

de su sede social y recreativa, y la construcción de entre 40 y 46 viviendas económicas destinadas exclusivamente a ex combatientes de la guerra de Malvinas de escasos recursos, proyecto que ya cuenta con posibilidades ciertas y reales de financiamiento.

Señor presidente, el presente proyecto busca activar una idea destinada a un sector de nuestra población muy sensible para los argentinos. Aquellos jóvenes que ofrecieron sus vidas con valor y patriotismo, han continuado un camino de dolor y penurias a su regreso al continente. La entrega de estas tierras al Centro de Veteranos de Guerra de Quilmes bien puede ser un justo reconocimiento para una porción de argentinos que nunca debemos borrar de nuestra memoria.

Marcela A. Bordenave. – Eduardo O. Camaño. – Gustavo Cardesa. – Bárbara I. Espinola. – Eduardo G. Macaluse. – Jorge A. Orozco. – Alfredo H. Villalba. – Juan D. Zacarías.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Transfírase a título gratuito, en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 24.146, al Centro de Veteranos de Guerra de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personería jurídica número 12.578, la parcela de terreno ubicada en la calle Joaquín V. González, entre Gutiérrez y Craviotto, en el partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires –designada catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Fracción 1, Parcela 22b–, que perteneció a la ex Obras Sanitarias de la Nación; a los efectos de que dicho centro construya su sede social y recreativa, y un complejo de viviendas económicas destinadas exclusivamente a ex combatientes de la guerra de Malvinas.

Art. 2º – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º, la Subsecretaría de Administración de Bienes, dependiente del Ministerio de Economía, procederá a efectuar la correspondiente transferencia a la entidad mencionada, previa aprobación de los proyectos encarados por la misma.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcela A. Bordenave. – Eduardo O. Camaño. – Gustavo Cardesa. – Bárbara I. Espinola. – Eduardo G. Macaluse. – Jorge A. Orozco. – Alfredo H. Villalba. – Juan D. Zacarías.